



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-**

Montevideo, 14 ENE. 2009

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de los Organismos de Control y Gestión Presupuestaria.-

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a U\$S 2:205.000 (dos millones doscientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de veinticinco años con cuarenta y ocho meses de gracia y con una tasa de interés ajustable.-

II) que el referido proyecto fue aprobado formalmente por el Directorio Ejecutivo del B.I.D. con fecha 3 de diciembre de 2008.-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado y designar a quien lo suscribirá en representación del país.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**


1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo por un monto de hasta U\$S 2:205.000,00 (dos millones doscientos cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar parcialmente el Programa de Fortalecimiento de los Organismos de Control y Gestión Presupuestaria y cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).-

2º).El contrato será oportunamente otorgado y suscrito en nombre y representación del país por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Andrés Masoller, indistintamente.-

3º) Designanse indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Alvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los diez días siguientes a la celebración del contrato.-

5º) Comuníquese, etc.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República